

ID sujeta a indicación	al ID	Propuesta	ID relacionada	al ID	Texto de la indicación
6		Para refundir con ID (modifica la redacción e implica más de una ID)	9		Para refundir el ID 6 con el ID 9, en el siguiente tenor: "El estado deberá garantizar la inclusión de estos grupos en las políticas públicas y en el proceso de formación de leyes, mediante mecanismos de participación popular y deliberación política, asegurando medidas afirmativas que posibiliten su participación efectiva. La ley deberá establecer las medidas afirmativas necesarias para garantizar la participación y representación política de las personas en situación de discapacidad".
367		Para sustituir frase/palabra			Para sustituir "poderes públicos" por "órganos del Estado"
368		Para refundir con ID (modifica la redacción e implica más de una ID)	377	379	Para refundir el ID 368 con el ID 377, en el siguiente tenor: "Garantías democráticas. El Estado deberá garantizar a toda la ciudadanía, sin discriminación de ningún tipo, el ejercicio pleno de una democracia participativa, a través de mecanismos de democracia directa o semidirecta, según corresponda".
373		Para sustituir frase/palabra			Para sustituir la frase "órgano legislativo" por "Congreso".
376		Para agregar frase/palabra	374		Para agregar la frase "ni las que limiten derechos fundamentales de personas o pueblos reconocidos por esta Constitución", quedando en definitiva el ID bajo el siguiente tenor: "No serán admisibles las propuestas sobre materias que digan relación con tributos, la administración presupuestaria del Estado, ni las que limiten derechos fundamentales de las personas o pueblos reconocidos por esta Constitución".
382		Para sustituir frase/palabra			Para reemplazar la frase "en el que las personas y la sociedad civil puedan dar a conocer argumentos y propuestas" por "de manera que las personas y la sociedad civil puedan dar a conocer argumentos y propuestas".

227		Para sustituir frase/palabra			Para suprimir la frase "de igualdad sustantiva, paridad, alternabilidad de género y los demás", fin de que el inciso señale: "Para las elecciones populares, la ley creará un sistema electoral conforme a los principios contemplados en esta Constitución y las leyes. Dicho sistema deberá garantizar que los órganos colegiados tengan una composición paritaria y promoverá la paridad en las candidaturas a cargos unipersonales. Asimismo, asegurará que las listas electorales sean encabezadas siempre por una mujer".
237	238	Otro			Para mejorar la redacción, en el siguiente tenor: "En los órganos colegiados de representación popular a nivel nacional, se establecerán escaños reservados para los pueblos y naciones indígenas, cuando corresponda y en proporción a la población indígena dentro del territorio electoral respectivo, aplicando criterios de paridad en sus resultados. Una ley determinará los requisitos, forma de postulación y número para cada caso, estableciendo mecanismos que aseguren su actualización".
443	444	Para suprimir totalmente un ID			Por ser reiterativo con el 227.
257		Para suprimir parcialmente (frase/palabra)			Para suprimir las palabras "estudio" e "investigación".
250		Otro			Para dividir el artículo en dos. El segundo bajo el siguiente tenor: "El principio de transparencia exige a los órganos del Estado que la información pública sea puesta a disposición de toda persona que la requiera, independiente del uso que se le dé, facilitando su acceso y procurando su oportuna entrega y accesibilidad. Toda institución que desarrolle una función pública o que administre recursos públicos deberá dar estricto cumplimiento al principio de transparencia".
251		Para suprimir parcialmente (frase/palabra)			Para suprimir la frase "'El principio de rendición de cuentas implica el deber de asumir la responsabilidad en el ejercicio de su cargo".
248		Para refundir con ID (modifica la redacción e implica más de una ID)	256	355	Para refundir los ID 248, 256 y 355 bajo el siguiente texto: "Con la finalidad de garantizar la integridad pública y erradicar la corrupción en todas sus formas, los órganos competentes en la materia deberán coordinar su actuar a través de la instancia o los mecanismos que correspondan para el cumplimiento de estos fines, en la forma que determine la ley".

259	260	Para refundir con ID (modifica la redacción e implica más de una ID)	667	669	Para refundir el ID 259 con los ID 667, 668, 669, quedando la redacción de estos últimos.
928		Para suprimir parcialmente (frase/palabra)			Para suprimir la palabra "solidaridad".
930		Para suprimir parcialmente (frase/palabra)			Para suprimir la frase "los circuitos cortos".
656		Para agregar frase/palabra			Para incorporar entre las palabras "distribuir" y "recursos" el vocablo "los", a fin de que señale: ", la ley debe distribuir los recursos a la entidad territorial que corresponda".
619		Para suprimir totalmente un ID			Por ser reiterativo con el 611 al 615.
1291		Para suprimir parcialmente (frase/palabra)			", debiendo respetarse siempre el quorum señalado en los incisos anteriores".
1249		Para ubicar después de ID (trasladar sin modificar contenido)	1259		"10. La Corte Constitucional resolverá los conflictos de competencia entre el Congreso de Diputadas y Diputados y la Cámara de las Regiones, o entre estas y el Presidente de la República"
946		Para refundir con ID (modifica la redacción e implica más de una ID)	947		"Los jueces no podrán desempeñar ninguna otra función o empleo, salvo actividades académicas en los términos que establezca la ley, ni podrán desempeñar función administrativa o legislativa alguna. Asimismo, estarán prohibidos de militar en partidos políticos".
947		Para refundir con ID (modifica la redacción e implica más de una ID)	948		"Los jueces no podrán desempeñar ninguna otra función o empleo, salvo actividades académicas en los términos que establezca la ley, ni podrán desempeñar función administrativa o legislativa alguna. Asimismo, estarán prohibidos de militar en partidos políticos".

943		Para refundir con ID (modifica la redacción e implica más de una ID)		969	"Artículo 2.- Plurinacionalidad, pluralismo jurídico e interculturalidad. El Estado reconoce los sistemas jurídicos de los Pueblos Indígenas, los que en virtud de su derecho a la libre determinación coexisten coordinados en un plano de igualdad con el Sistema Nacional de Justicia. Estos deberán respetar los derechos fundamentales que establecen esta Constitución y los tratados e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de los que Chile es parte. La ley determinará los mecanismos de coordinación, cooperación y de resolución de conflictos de competencia entre los sistemas jurídicos indígenas y las entidades estatales. La función jurisdiccional se define en su estructura, integración y procedimientos conforme a los principios de plurinacionalidad, pluralismo jurídico e interculturalidad. Cuando se trate de personas indígenas, los tribunales y sus funcionarios deberán adoptar una perspectiva intercultural en el tratamiento y resolución de las materias de su competencia, tomando debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, los protocolos y los sistemas normativos de los pueblos indígenas, conforme a los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Chile es parte."
959		Para ubicar después de ID (trasladar sin modificar contenido)	971		"Artículo 16.- Mecanismos colaborativos de resolución de conflictos. Es deber del Estado promover e implementar mecanismos colaborativos de resolución de conflictos que garanticen la participación activa y el diálogo. Solo la ley podrá determinar los requisitos y efectos de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. La justicia arbitral será siempre voluntaria. La ley no podrá establecer arbitrajes forzosos."
438		Para ubicar después de ID (trasladar sin modificar contenido)	1332		Para moverlo al último inciso del ID 1332
1249		Para sustituir totalmente	1257		Para reemplazar el número 6
1257		Para refundir con ID (modifica la redacción e implica más de una ID)	1258		Para refundir ID 1257 y 1258 en uno solo, quedando como número 7.
1291		Para suprimir parcialmente (frase/palabra)			Para suprimir frase final referida al quórum "debiendo respetarse siempre el quorum señalado en los incisos anteriores".

898	898	Para suprimir parcialmente (frase/palabra)	898	898	Suprímase la letra "y" existente entre la expresión "cuencas," y la palabra "siendo".
900	900	Para sustituir totalmente	900	900	Sustitúyase el ID 900 por el siguiente: "La ley regulará las atribuciones, el funcionamiento y la integración de los Consejos. Su integración deberá considerar, a lo menos, la presencia de los titulares de autorizaciones de aguas, la sociedad civil y las entidades territoriales en la respectiva cuenca. En todo caso, se deberá velar porque ningún actor alcance por sí solo el control de un Consejo determinado".
895	895	Para sustituir totalmente	895	895	Sustitúyase el ID 895 por el siguiente: "El agua es esencial para la vida y el ejercicio de los derechos humanos y de la naturaleza. El Estado debe proteger las aguas, en todos sus estados y fases, y su ciclo hidrológico".
904	904	Para suprimir totalmente un ID	904	904	Suprímase el ID N° 904.
924	924	Para sustituir totalmente	924	924	Sustitúyase el ID 924 por el siguiente: "El Estado adoptará las medidas necesarias para proteger a la pequeña minería y pirquineros, fomentando y facilitando el acceso y uso a las herramientas, tecnologías y recursos para el ejercicio tradicional y sustentable de la actividad que desarrollan".
910	910	Para sustituir totalmente	910	910	Sustitúyase el ID 910 por el siguiente: "Los planes de ordenamiento y planificación ecológica priorizarán la protección de las partes altas de las cuencas, glaciares, zonas de recarga natural de acuíferos y ecosistemas. Asimismo, los referidos planes podrán crear zonas de amortiguamiento para las áreas de protección ambiental".
1153	1153	Para sustituir frase/palabra	1153	1153	Sustitúyase, al comienzo del ID 1553, la frase "Un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominada Defensoría de la Naturaleza, tendrá por finalidad", por la siguiente: "La Defensoría de la Naturaleza es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá por finalidad".
343	343	Para sustituir frase/palabra	343	343	Sustitúyase la frase "la sociedad" por la siguiente: "las personas".
1154	1154	Para sustituir frase/palabra	1154	1154	Sustitúyase, al final del ID 1154, la palabra "su" por la siguiente: "la".

889	890	Para refundir con ID (modifica la redacción e implica más de una ID)	889	890	Refúndase los ID 889 y 889, en el siguiente artículo: "Los animales son sujetos de especial protección. El Estado y sus organismos los protegerán, reconociendo su sintiencia y el derecho a vivir una vida libre de maltrato. Asimismo, el Estado deberá promover una educación basada en la empatía y en el respeto hacia los animales".
435	435	Para sustituir frase/palabra	435	435	Sustitúyase, en el ID N° 435, la frase "El Estado promoverá y apoyará la cooperación y asociatividad con las entidades territoriales y entre ellas." por la siguiente: "El Estado promoverá la cooperación y asociatividad con y entre las entidades territoriales".
436	436	Para sustituir frase/palabra	436	436	Sustitúyase, al final del ID N° 435, la frase "organización territorial del Estado." por la siguiente "el carácter único e indivisible del Estado de Chile".
441	441	Para suprimir totalmente un ID	441	441	Suprímase el ID N° 441.
662	662	Para sustituir totalmente	662	662	Suprímase el ID N° 662.
586	592	Para refundir con ID (modifica la redacción e implica más de una ID)	586	592	Refúndase la numeración de los ID N° 586, 587, 588, 589, 590, 591 y 592, por lo siguiente: "17. El fomento de la reintegración y reinserción de las personas en situación de calle que así lo requieran, mediante la planificación, coordinación y ejecución de programas al efecto; 18. Ejercer las acciones pertinentes en resguardo de la naturaleza y sus derechos reconocidos por esta Constitución y la ley; 19. La ejecución de los mecanismos y acciones de protección ambiental en la forma que determine la Constitución, la ley, los instrumentos de gestión ambiental y normas afines; 20. Las demás competencias que determinen la Constitución y la ley. Las leyes deberán reconocer las diferencias existentes entre los distintos tipos de comunas y municipalidades, velando por la equidad, inclusión y cohesión territorial; 21. Gestionar la reducción de riesgos frente a desastres; 22. Desarrollar el aseo y ornato de la comuna; y 23. La promoción de la seguridad ciudadana."
552	552	Para sustituir frase/palabra	552	552	Sustitúyase, al final del ID N° 552, la frase "sufragio universal, directo y secreto, conforme a la ley.", por lo siguiente: "votación directa, en conformidad con lo dispuesto en la Constitución y la ley."

599	599	Para sustituir frase/palabra	599	599	Sustitúyase, al final del ID N° 552, la frase "por las normas del derecho común.", por lo siguiente: "en conformidad con lo dispuesto en la Constitución y la ley."
542	543	Para ubicar después de ID (trasladar sin modificar contenido)	542	543	Ubíquese, después del ID N° 539, los ID N° 542 y 543.
451	508	Para ubicar después de ID (trasladar sin modificar contenido)	451	508	Ubíquese, después del ID N° 449, los ID N° 451, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 465, 466, 467, 509, 510, 511, 512, 513. 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 695, 696, 697, 698, 699, 453, 454, 455, 456, 452, 468, 469, 470, 496, 494, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 693, 694, 495, 505, 506, 507 y 508.
472	493	Para refundir con ID (modifica la redacción e implica más de una ID)	472	493	Refúndanse los ID N° 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492 y 493, en la siguiente numeración: "1. La organización del Gobierno regional, en conformidad con la Constitución y su estatuto; 2. La organización político-administrativa y financiera de la región autónoma, en función de la responsabilidad y eficiencia económica, con arreglo a la Constitución y las leyes; 3. Fomentar el desarrollo social, productivo y económico de la región autónoma en el ámbito de sus competencias, en coordinación con las políticas, planes y programas nacionales; 4. Participar en acciones de cooperación internacional, dentro de los marcos establecidos por los tratados y los convenios vigentes, conforme a los procedimientos establecidos en la Constitución y las leyes; 5. El desarrollo de la investigación, la tecnología y las ciencias en materias correspondientes a la competencia regional; 6. La conservación, preservación, protección y restauración de la naturaleza, del equilibrio ecológico y el uso racional del agua y los demás elementos naturales de su territorio; 7. Aprobar, mediando procesos de participación ciudadana, los planes de descontaminación ambientales de la región autónoma; 8. El fomento y la protección de las culturas, las artes, el patrimonio histórico, inmaterial arqueológico, lingüístico y arquitectónico; y la formación artística en su territorio; 9. La planificación, el ordenamiento territorial y el manejo integrado de cuencas;

					<p>10. La política regional de vivienda, urbanismo, salud, transporte y educación en coordinación con las políticas, planes y programas nacionales, respetando la universalidad de los derechos garantizados por esta Constitución;</p> <p>11. Las obras públicas de interés ejecutadas en el territorio de la región autónoma;</p> <p>12. La planificación e implementación de la conectividad física y digital;</p> <p>13. La promoción y fomento del deporte, el ocio y la recreación;</p> <p>14. La regulación y administración de los bosques, las reservas y los parques de las áreas silvestres protegidas y cualquier otro predio fiscal que se considere necesario para el cuidado de los servicios ecosistémicos que se otorgan a las comunidades, en el ámbito de sus competencias;</p> <p>15. La promoción y ordenación del turismo en el ámbito territorial de la región autónoma, en coordinación con la comuna autónoma;</p> <p>16. Coordinar y delegar las competencias constitucionales compartidas con las demás entidades territoriales;</p> <p>17. Establecer contribuciones y tasas dentro de su territorio previa autorización por ley;</p> <p>18. La creación de empresas públicas regionales por parte de los órganos de la región autónoma competentes, conforme a los procedimientos regulados en la Constitución y la ley;</p> <p>19. Establecer una política permanente de desarrollo sostenible y armónico con la naturaleza;</p> <p>20. Ejercer autónomamente la administración y coordinación de todos los servicios públicos de su dependencia;</p> <p>21. Promover la participación popular en asuntos de interés regional; y</p> <p>22. Las demás competencias que determine la Constitución y ley nacional."</p>
493	493	Para sustituir frase/palabra	493	493	Sustitúyase, al final del ID N° 493, la frase "y la ley nacional.", por lo siguiente: " y la ley."

524	537	Para refundir con ID (modifica la redacción e implica más de una ID)	524	<p>537</p> <p>Refúndanse los ID N° 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536 y 537, en la siguiente enumeración:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Preparar y presentar ante la asamblea regional el plan de desarrollo regional, conforme al Estatuto Regional; 2. Preparar y presentar ante la asamblea regional el proyecto de presupuesto regional, conforme a esta Constitución y al estatuto regional; 3. Administrar y ejecutar el presupuesto regional; realizar actos y contratos en los que tenga interés; ejercer competencias fiscales propias conforme a la ley, y elaborar la planificación presupuestaria sobre la destinación y uso del presupuesto regional; 4. Preparar y presentar ante la asamblea regional el plan regional de ordenamiento territorial, los planes de desarrollo urbano de las áreas metropolitanas y los planes de manejo integrado de cuencas, en conformidad con el estatuto regional y la ley; 5. Organizar, administrar, supervigilar y fiscalizar los servicios públicos de la región autónoma y coordinarse con el Gobierno respecto de aquellos que detenten un carácter nacional y que funcionen en la región; 6. Ejercer la potestad reglamentaria en todas aquellas materias que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, en conformidad con la Constitución, la ley y el Estatuto Regional; 8. Adoptar e implementar políticas públicas que fomenten y promuevan el desarrollo social, productivo, económico y cultural de la región autónoma, especialmente en ámbitos de competencia de la región autónoma; 9. Proponer a la asamblea regional la creación de empresas públicas regionales o la participación en empresas regionales para la gestión de servicios de su competencia, según lo dispuesto en la Constitución, la ley y el estatuto regional; 10. Celebrar y ejecutar convenios con los gobiernos de otras regiones autónomas para efectos de implementar programas y políticas públicas interregionales, así como toda otra forma de asociatividad territorial. 11. Celebrar y ejecutar acciones de cooperación internacional, dentro de los marcos establecidos por los tratados y convenios que el país celebre al efecto y conforme a los procedimientos regulados en la ley; 12. Promover la innovación, la competitividad y la inversión en la respectiva región autónoma; 13. Convocar a referendos y plebiscitos regionales en virtud de lo previsto en la Constitución, el estatuto regional y la ley; 14. Establecer sistemas de gestión de crisis entre los órganos que tienen asiento en la región
-----	-----	--	-----	--

					autónoma, que incluyan, a lo menos, su preparación, prevención, administración y manejo; y 15. Las demás atribuciones que señalen la Constitución, el Estatuto Regional y las leyes."
695	695	Para sustituir totalmente	695	695	Suprímase el texto de la ID N° 695.
696	699	Para refundir con ID (modifica la redacción e implica más de una ID)	510	522	Refúndanse al final del ID N° 522, los ID N° 596, 596, 598 y 599 quedando, en consecuencia, la siguiente enumeración: 14. Pronunciarse sobre la convocatoria a consultas o plebiscitos regionales. 15. Administrar sus bienes y patrimonio propio. 16. Aprobar, rechazar o modificar la inversión de los recursos de los fondos solidarios que se creen y otros recursos públicos que disponga la ley; y 17. Pronunciarse en conjunto con los órganos competentes respecto de los procedimientos de evaluación ambiental."
639	649	Para ubicar después de ID (trasladar sin modificar contenido)	639	649	Ubíquese, después del ID N° 449, los ID N° 639, 640, 616, 617, 618, 622, 637, 638, 650, 651, 652, 653, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 635, 636, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 654, 648 y 649.
704	704	Para ubicar después de ID (trasladar sin modificar contenido)	853	853	Ubíquese después del ID N° 853, el ID N° 704.

331		Para ubicar después de ID (trasladar sin modificar contenido)	333		Reorganizar las ID en el siguiente orden: 330,332, 333 y 331 Artículo 3.- Soberanía. La soberanía reside en el pueblo de Chile, conformado por diversas naciones. Ningún sector del pueblo ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio. El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación los derechos humanos en cuanto atributo que deriva de la dignidad humana. Se ejerce democráticamente, de manera directa y mediante representantes, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y las leyes.
429		Para suprimir totalmente un ID			
351		Para refundir con ID (modifica la redacción e implica más de una ID)	869		Refundir ID 351 con 869 Artículo 12.- Plurilingüismo. Chile es un Estado plurilingüe, su idioma oficial es el castellano y los idiomas de los pueblos indígenas serán oficiales en sus territorios y en zonas de alta densidad poblacional de cada pueblo indígena. El Estado promueve el conocimiento, la revitalización, la valoración y el respeto de las lenguas indígenas de todos los pueblos del Estado plurinacional. Toda persona y pueblo tiene el derecho a comunicarse en su propia lengua en todo espacio. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a usar las lenguas. Ninguna persona o grupo podrá ser discriminado por razones lingüísticas
360		Para sustituir frase/palabra			Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes.
362		Para suprimir totalmente un ID			
713		Para refundir con ID (modifica la redacción e implica más de una ID)	714		Refundir ID 713 con 714 Artículo 3.- Principio de progresividad y no regresión de los derechos fundamentales. El Estado debe adoptar todas las medidas necesarias para lograr de manera progresiva la plena satisfacción de los derechos fundamentales. Ninguna medida podrá tener un carácter regresivo que disminuya, menoscabe o impida injustificadamente su ejercicio. El financiamiento de las prestaciones estatales vinculadas al ejercicio de los derechos fundamentales propenderá a la progresividad.

757		Para refundir con ID (modifica la redacción e implica más de una ID)	758		Refundir ID 757 con 758 Toda persona tiene derecho a la vida. Ninguna persona podrá ser condenada a muerte ni ejecutada. Toda persona tiene derecho a la integridad física, psicosocial, sexual y afectiva. Ninguna persona podrá ser sometida a torturas, ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Artículo 23.- Derecho a la
762		Para refundir con ID (modifica la redacción e implica más de una ID)	761		Refundir ID 762 con 761 Artículo 27.- Deberes de prevención, investigación y sanción. Son obligaciones del Estado prevenir, investigar, sancionar e impedir la impunidad de los hechos establecidos en el artículo 26. Tales crímenes deberán ser investigados de oficio, con la debida diligencia, seriedad, rapidez, independencia, imparcialidad y en conformidad con los estándares establecidos en los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile. Imprescriptibilidad y prohibición de la amnistía. Los crímenes de guerra, los delitos de lesa humanidad, la desaparición forzada y la tortura, el genocidio y el crimen de agresión y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes son imprescriptibles e inamnistiables.
338	339	Para ubicar después de ID (trasladar sin modificar contenido)	328	329	
689		Para suprimir totalmente un ID			Suprimir por reiterado
1315		Para suprimir totalmente un ID			Suprimir por contenido reiterado en artículo de derecho a la integridad

1312	1314	Para refundir con ID (modifica la redacción e implica más de una ID)	1316	<p>Refundir IDs 1312, 1313, 1314 con 1316</p> <p>Artículo 85.- De los derechos de las personas privadas de libertad y las obligaciones generales del Estado. Toda persona sometida a cualquier forma de privación de libertad no podrá sufrir limitaciones a otros derechos que aquellos estrictamente necesarios para la ejecución de la pena.</p> <p>El Estado deberá asegurar un trato digno y con pleno respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad y de sus visitas.</p> <p>Las mujeres y personas gestantes embarazadas tendrán derecho, antes, durante y después del parto, a acceder a los servicios de salud que requieran, a la lactancia y al vínculo directo y permanente con su hijo o hija, teniendo en consideración el interés superior del niño, niña o adolescente.</p> <p>Las personas privadas de libertad tienen el derecho a hacer peticiones a la autoridad penitenciaria y al tribunal de ejecución de la pena para el resguardo de sus derechos y a recibir una respuesta oportuna. Asimismo, tienen derecho a mantener la comunicación y el contacto personal, directo y periódico con sus redes de apoyo y siempre con las personas encargadas de su asesoría jurídica.</p> <p>Artículo 85.- De los derechos de las personas privadas de libertad y las obligaciones generales del Estado. Toda persona sometida a cualquier forma de privación de libertad no podrá sufrir limitaciones a otros derechos que aquellos estrictamente necesarios para la ejecución de la pena.</p> <p>El Estado deberá asegurar un trato digno y con pleno respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad y de sus visitas.</p> <p>Las mujeres y personas gestantes embarazadas tendrán derecho, antes, durante y después del parto, a acceder a los servicios de salud que requieran, a la lactancia y al vínculo directo y permanente con su hijo o hija, teniendo en consideración el interés superior del niño, niña o adolescente.</p> <p>Artículo 88.- Derecho a petición. Las personas privadas de libertad tienen el derecho a hacer peticiones a la autoridad penitenciaria y al tribunal de ejecución de la pena para el resguardo de sus derechos y a recibir una respuesta oportuna. Asimismo, tienen derecho a mantener la comunicación y el contacto personal, directo y periódico con sus redes de apoyo y siempre con las personas encargadas de su asesoría jurídica.</p>
939		Para suprimir totalmente un ID		
736		Para suprimir totalmente un ID		

1342		Para ubicar después de ID (trasladar sin modificar contenido)	1340		
1381		Para ubicar después de ID (trasladar sin modificar contenido)	737	739	
722	723	Para ubicar después de ID (trasladar sin modificar contenido)	1320		
1234		Para ubicar después de ID (trasladar sin modificar contenido)	1381		
936		Para refundir con ID (modifica la redacción e implica más de una ID)	938		Refundir IDs 936 con 938 el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. El Estado debe garantizar este derecho. Todas las personas tienen el derecho al aire limpio durante todo el ciclo de vida, en la forma que determine la ley. Todas las personas tienen el derecho al aire limpio durante todo el ciclo de vida, en la forma que determine la ley.
950	951	Para refundir con ID (modifica la redacción e implica más de una ID)	937		Refundir IDs 950, 951 con 937 la justicia. La Constitución garantiza el pleno acceso a la justicia a todas las personas y colectivos. Es deber del Estado remover los obstáculos sociales, culturales y económicos que impidan o limiten la posibilidad de acudir a los órganos jurisdiccionales para la tutela y el ejercicio de sus derechos. Los tribunales deben brindar una atención adecuada a quienes presenten peticiones o consultas ante ellos, otorgando siempre un trato digno y respetuoso. Una ley establecerá sus derechos y deberes. Derecho de acceso a la justicia. El Estado garantiza el acceso a la justicia ambiental.
1132	1152	Para ubicar después de ID (trasladar sin modificar contenido)	255		
9		Para refundir con ID (modifica la redacción e implica más de una ID)	5	6	Refundir el ID 9 con ID 5 al 6 de modo que el artículo resultante tenga tres incisos, en que el ID 9 sea el inciso final.
28		Para refundir con ID (modifica la redacción e implica más de una ID)	29		Refundir el ID 29 para que sea la frase final del ID 28. Así, el actual punto final después de la palabra "Constitución" pasaría a ser un punto seguido, al que le seguiría el ID 29.

69		Para suprimir totalmente un ID			Suprimir, al ser innecesarias categorías especiales de cargos incompatibles en un contexto en que se consagra la dedicación exclusiva.
75		Para sustituir frase/palabra			Sustituir la frase "no podrá" por la frase "y la Cámara de las Regiones no podrán".
83	84	Para suprimir totalmente un ID			Suprimir ambos ID por ser innecesarios al consagrarse la dedicación exclusiva de parlamentarios.
139		Para agregar frase/palabra			Para agregar a continuación de la palabra "Congreso" la frase "y tramitadas como ley de acuerdo regional".
149		Para agregar frase/palabra			Para agregar a continuación de la palabra "mayoría" la frase "de los representantes regionales".
156		Para refundir con ID (modifica la redacción e implica más de una ID)	151	155	Para refundir el ID 156 con los ID 151 a 155 y que este pase a ser el inciso final del N° 39.
160		Para sustituir frase/palabra			Para sustituir la palabra "tres" por la palabra "cuatro".
167		Para agregar frase/palabra			Para agregar a continuación de "Congreso de Diputadas y Diputados" la frase "y a la Cámara de las Regiones".
176		Para refundir con ID (modifica la redacción e implica más de una ID)	177	180	Refundir los ID 176 y 187 con los ID 170 a 180 que componen el N° 49. De este modo el ID 176 sería el primer inciso del N° 49 y el ID 187 sería el último.
190		Para suprimir parcialmente (frase/palabra)			Para suprimir la frase "la muerte,"
210		Para suprimir totalmente un ID			Suprimir ID 210 por ser reiterativo del ID 198.
233		Para refundir con ID (modifica la redacción e implica más de una ID)	232		Incorporar el ID 233 como inciso final del ID 232.
277		Para refundir con ID (modifica la redacción e implica más de una ID)	271	276	Para incorporar el ID 277 como inciso final del N° 86 (ID 271 a 276).

1168		Para sustituir totalmente			"Artículo 39.- Son atribuciones del Banco Central: (a) La regulación de la cantidad de dinero y de crédito en circulación; (b) La ejecución de operaciones de crédito y cambios internacionales; (c) La dictación de normas en materia monetaria, crediticia, financiera y de cambios internacionales; y (d) Las demás que establezca la ley".
1173			1174	1178	Para sustituir la palabra "consejo" por la palabra "Consejo", quedando el artículo de la siguiente manera: "Artículo 42.- Del Consejo del Banco Central. La dirección y administración superior del Banco estará a cargo de un Consejo, al que le corresponderá cumplir las funciones y ejercer las atribuciones que señalen la Constitución y la ley".

1249	1267	Para refundir con ID (modifica la redacción e implica más de una ID)	448	<p>Artículo 69.- La Corte Constitucional tendrá las siguientes atribuciones, ejerciéndolas conforme a los principios referidos en el artículo [65]:</p> <p>(a) Conocer y resolver la inaplicabilidad de un precepto legal cuyos efectos sean contrarios a la Constitución.</p> <p>(b) Conocer y resolver sobre la inconstitucionalidad de un precepto legal.</p> <p>(c) Conocer y resolver sobre la inconstitucionalidad de uno o más preceptos de estatutos regionales, de autonomías territoriales indígenas y de cualquier otra entidad territorial.</p> <p>(d) Conocer y resolver los reclamos en caso de que la Presidenta o el Presidente de la República no promulgue una ley cuando deba hacerlo o promulgue un texto diverso del que constitucionalmente corresponda. Igual atribución tendrá respecto de la promulgación de la normativa regional.</p> <p>(e) Conocer y resolver sobre la constitucionalidad de un decreto o resolución de la o el Presidente de la República que la Contraloría General de la República haya representado por estimarlo inconstitucional, cuando sea requerido por la o el Presidente en conformidad al artículo [47].</p> <p>(f) Conocer y resolver sobre la constitucionalidad de los reglamentos y decretos de la o el Presidente de la República, dictados en ejercicio de la potestad reglamentaria en aquellas materias que no están comprendidas en el artículo [22].</p> <p>(g) Resolver los conflictos de competencia o de atribuciones que se susciten entre las entidades territoriales autónomas, con cualquier otro órgano del Estado, o entre estos, a solicitud de cualquiera de los antes mencionados.</p> <p>(h) Resolver los conflictos de competencia que se susciten entre las autoridades políticas o administrativas y los tribunales de justicia.</p> <p>(i) Resolver los conflictos de competencia entre el Congreso de Diputadas y Diputados y la Cámara de las Regiones, o entre estas y el Presidente de la República.</p> <p>(j) Las demás previstas en esta Constitución.</p> <p>(k)</p> <p>Tratándose de la letra a, el tribunal de una gestión pendiente, de oficio o previa petición de parte, podrá plantear una cuestión de constitucionalidad respecto de un precepto legal decisorio para la resolución de dicho asunto. El pronunciamiento del juez en esta materia no lo inhabilitará para seguir conociendo el caso concreto. No procederá esta solicitud si el asunto está sometido al conocimiento de la Corte Suprema. La Corte Constitucional decidirá la cuestión de inaplicabilidad por mayoría de sus integrantes.</p> <p>Tratándose de la letra b, existiendo dos o más declaraciones de inaplicabilidad de un precepto legal</p>
------	------	--	-----	---

				<p>conforme a la letra a de este artículo, habrá acción pública para requerir a la Corte la declaración de inconstitucionalidad, sin perjuicio de la facultad de esta para declararla de oficio. Esta declaración de inconstitucionalidad se efectuará con el voto conforme de los tres quintos de las y los integrantes en ejercicio de la Corte Constitucional.</p> <p>Asimismo, tratándose de la letra b, la Corte Constitucional podrá declarar la inconstitucionalidad de un precepto legal, que hubiera sido declarado inaplicable previamente conforme a la letra b de este artículo, a petición de la o el Presidente de la República, de un tercio de las y los integrantes del Congreso de Diputadas y Diputados o de la Cámara de las Regiones, de una o un Gobernador Regional, o de a lo menos la mitad de los integrantes de una Asamblea Regional. Esta inconstitucionalidad será declarada por un quorum de cuatro quintos de sus integrantes en ejercicio.</p> <p>En el caso de la letra c, la cuestión podrá ser planteada por la Presidenta o el Presidente de la República o un tercio de las o los integrantes de la Cámara de las Regiones.</p> <p>En el caso de la letra d, la cuestión podrá promoverse por cualquiera de los órganos legislativos o por una cuarta parte de sus integrantes en ejercicio, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del texto impugnado o dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que la Presidenta o el Presidente de la República debió efectuar la promulgación de la ley. Si la Corte acogiera el reclamo, promulgará en su sentencia la ley que no lo haya sido o rectificará la promulgación incorrecta.</p> <p>En el caso de la letra f, la Corte podrá conocer de la materia a requerimiento de cualquiera del Congreso de Diputadas y Diputados o de la Cámara de las Regiones, o un tercio de sus integrantes, dentro de los treinta días siguientes a la publicación o notificación del texto impugnado.</p> <p>En el caso de los conflictos de competencia contemplados en las letras g, h e i, podrán ser deducidos por cualquiera de las autoridades o tribunales en conflicto.</p> <p>En lo demás, el procedimiento, el quorum y la legitimación activa para el ejercicio de cada atribución se determinará por la ley.</p>
254		Para agregar frase/palabra		Agregar título "Del Consejo para la Transparencia" sobre ID 254

Nombre convencional patrocinante		Firma (insertar imagen)			
1	Rodrigo Álvarez	 R. A. Álvarez	11	Geoconda Navarrete	
2	Martín Arrau GH.		12	Raul Celis	 Raul Celis 7344221-3
3	Hernán Larraín	 Hernán Larraín R. 851 894-4	13	Luis Mayol	 Luis Mayol 6.774.297-5
4	Ruggero Cozzi		14	Harry Jürgensen	 Harry Jürgensen c.
5	Carol Bown	 Carol C. Bown	15	Álvaro Jofré	 Álvaro Jofré c. R. 851 894-4
6	Patricia Labra	 Patricia Labra Bassecer 6.849.950-8	16	Manuel Ossandón	
7	Katerine Montealegre	 Katerine Montealegre R. 851 894-4	17	Marcela Cubillos	 Marcela Cubillos 6.930.981-4 R. 851 894-4
8	Paulina Veloso	 Paulina Veloso	18	Eduardo Cretton	
9	Arturo Zúñiga	 Arturo Zúñiga	19	Pablo Toloza	 Pablo Toloza R. 851 894-4
10	Bárbara Rebolledo	 Bárbara Rebolledo R. 851 894-4	20	Jorge Arancibia	
21	Felipe Mena	 Felipe Mena			
22	Ruth Hurtado				
23	Rocío Cantuarias	 Rocío Cantuarias			
24	Cecilia Ubilla	 Cecilia Ubilla			
25	Alfredo Moreno	 Alfredo Moreno			
26	Claudia Castro	 Claudia Castro			
27	Pollyana Rivera	 Pollyana Rivera			
28	Ricardo Neumann	 Ricardo Neumann			
29	Bernardo Fontaine	 Bernardo Fontaine			
30	Roberto Vega	 Roberto Vega			
31	Angélica Tepper	 Angélica Tepper			
32	Margarita Letelier	 Margarita Letelier			